

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

515 Orden INT/2014/2016, de 20 de diciembre, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración, participación y representación de los legítimos intereses de los ciudadanos, y a tal objeto contempla una serie de medidas para facilitar el desarrollo de las asociaciones. Entre estas medidas de fomento se recoge la posibilidad de que las entidades asociativas sin fin de lucro puedan ser declaradas de utilidad pública.

En concreto, el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, señala que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, tal declaración exige la concurrencia de determinados requisitos, que en esencia consisten en que sus fines estatutarios promuevan el interés general, la actividad no beneficie exclusivamente a los asociados, los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos, cuenten con medios adecuados y organización idónea para el cumplimiento de los fines y se encuentren constituidas, inscritas y en funcionamiento durante los dos años anteriores a la solicitud.

En aplicación de esta normativa, y previa solicitud de las entidades interesadas, se han instruido los respectivos expedientes conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

En dichos expedientes constan las memorias, justificaciones y demás documentos de obligatoria aportación por los interesados, así como los informes de los departamentos y organismos competentes, incluido el preceptivo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Examinada, por tanto, la normativa aplicable y la documentación que obra en los procedimientos, se pone de manifiesto que las entidades solicitantes reúnen todos los requisitos necesarios para obtener la condición de utilidad pública.

En su virtud, y al amparo de las facultades previstas en el artículo 3.7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, dispongo:

Primero.

Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	N.º Reg. Nal.
Asociación de Ayuda Asistencial Benéfica Cristiana la Mano que Ayuda.	585325

Segundo.

Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CC. AA.	N.º Reg. CC. AA.
Asociación Marciense de Personas con Discapacidad.	Andalucía.	1256
Asociación para Personas con Trastorno de Espectro Autista de Murcia-ASTAMUR.	Murcia.	10638

Denominación	CC. AA.	N.º Reg. CC. AA.
A.F.E.D.A.M. - Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de Monzón.	Aragón.	20
Asociación Alzheimer Virgen del Castillo.	Andalucía.	9735
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de Viso del Marqués (A.F.A.Viso del Marqués).	Castilla-La Mancha.	19842
Asociación por la Igualdad de los Niños Gitanos Chavorrillos.	Andalucía.	2768
Asociación Zafra Solidaria.	Extremadura.	5880
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de Talavera de la Reina - A.F.A.T.A.	Castilla-La Mancha.	8359
Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental AFEMEN FEAFES.	Andalucía.	2597

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 20 de diciembre de 2016.—El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Secretario General Técnico del Ministerio del Interior, Juan Antonio Puigserver Martínez.